

Viña del Mar, martes 24 de abril del 2018.  
Nº 086/2017




Señor  
Uriel Padilla Carreño  
Calle Blanco N° 951  
Escuela de Construcción Civil  
Universidad de Valparaíso  
**VALPARAISO**


De mi consideración:

Junto con saludar cordialmente, adjunto 1 ejemplar firmado del  
Convenio Marco de Colaboración entre Hogar de Cristo y la Universidad de Valparaíso.

Le saluda atentamente,



**FELIPE SAEZ VILLASECA**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**HOGAR DE CRISTO – SEDE VALPARAISO**



FSV/cpg.-  
ADJ.: Lo indicado  
c.c.: Archivo

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE HOGAR DE CRISTO

Y

UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO, CHILE.

En Valparaíso, Chile, a marzo del 2018 entre el HOGAR DE CRISTO, institución de Beneficencia Rol Único Tributario 81.4496800-6 representada por Felipe Saez Villaseca, cedula de identidad N° 15.380.330-7, ambos domiciliados en Chaigneaux N° 172, sector Caleta Abarca en la ciudad de Viña del mar y cuya personería para representar al HOGAR DE CRISTO, consta en REP. N°5458/2015 ante notario público Patricio Zaldívar Mackenna de la ciudad de Santiago, por la otra la UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO, Corporación Educacional de Derecho Público, creada mediante Decreto con Fuerza de Ley número 6 de 1981, representada por su Rector, Sr. Aldo Salvador Valle Acevedo, domiciliado en Blanco N° 951, Valparaíso, Chile y cuya personería para representar a la Universidad de Valparaíso, consta en Decreto Supremo de Educación N° 176 de 17 de junio de 2016; resuelven suscribir el presente Convenio.

**CONSIDERANDO**

- Que el HOGAR DE CRISTO a través de PADAM Marga Marga, y la **Escuela de Construcción Civil de la Universidad de Valparaíso**, reconociendo el valor de los intercambios que se puede lograr entre nuestras instituciones, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Mutua, sujeto a las siguientes cláusulas:



**ACUERDAN**



**ARTICULO 1.** Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyecto de carácter académico para beneficio de ambas instituciones.



**ARTICULO 2.-** Las partes se comprometen a articular un sistema de colaboración mutua con el propósito de:

- Evaluar la habitabilidad de las viviendas de Adultos Mayores usuarios de PADAM Marga Marga a través de un diagnóstico de habitabilidad.
- Generar presupuesto asociado de acuerdo a las necesidades estructurales de las viviendas evaluadas.
- Elaborar propuestas para el desarrollo de un plan estratégico de mejoramiento de las viviendas evaluadas.

**ARTÍCULO 3.-** Los distintos campos de cooperación así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes que se incorporarán como anexos del presente convenio.

**ARTÍCULO 4.-** Los programas específicos de trabajo mencionados en la cláusula anterior describirán con toda la precisión las tareas a desarrollar, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar la exactitud, las causas, fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales están equilibrados en beneficios y obligaciones para ambas partes.

**ARTÍCULO 5.-** Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjuntamente o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría.

**ARTÍCULO 6.-** En todos los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, se estipulará que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución respectiva,



independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

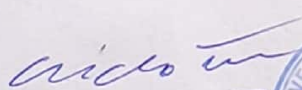
**ARTÍCULO 7.-** Todos los programas y actividades contempladas en este acuerdo estarán sujetos a la disponibilidad de fondos y a la aprobación previa de los representantes de ambas instituciones, y no obligará a las instituciones a incurrir en gastos o asignar fondos para las actividades mencionadas.

**ARTÍCULO 8.-** La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y tendrá vigencia por el término de cuatro (4) años. Se renovará de modo automático y podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de las partes, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de seis (6) meses.

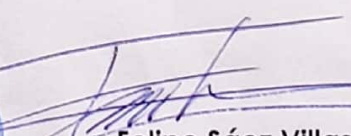
En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Valparaíso, en la fecha indicada baja las firmas.

Por la UNIVERSIDAD DE VALPARAISO

Por el HOGAR DE CRISTO

  
**Aldo Valle Acevedo**  
Rector



  
**Felipe Sáez Villaseca**  
Representante Legal



11 ABR. 2018

